



RESOLUCIÓN N° 1338

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Modificar a partir del 1º de agosto de 2020 el inciso C) del artículo 1º de la Resolución del cuerpo de fecha 28 de Mayo de 1992, modificado por las Resoluciones de fecha: 17 de Febrero de 2005, 16 de Noviembre de 2010, 17 de Noviembre de 2011, 18 de Octubre de 2012, 13 de Junio de 2013, 31 de Octubre de 2013, 1º de Noviembre de 2015, N° 948 de fecha 16 de Febrero de 2017, N° 1028 de fecha 16 de Noviembre 2017, N° 1060 de fecha 12 de Abril de 2018 y N° 1197 de fecha 21 de marzo de 2019.

INCISO C): Se otorgarán bajo la fórmula "sujeto a rendición de cuentas" y cuando se trate de montos de hasta sesenta mil (\$ 60.000.-) será justificable en los términos del artículo 214 de la Ley 12510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado) con la transferencia bancaria a través de la CBU del beneficiario, pago por punta de Caja y Órdenes de Extracción Masivas (ODE masivas).-

ARTÍCULO 2.- Otorgar las Ayudas Sociales de hasta la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), que se detallan en el Anexo I, y las Ayudas Sociales superiores a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) que se detallan en el Anexo II, de la presente Resolución, que forma parte e integra la misma, y que corresponden a las solicitudes formuladas por los señores Diputados de los distintos Bloques Políticos que componen este Cuerpo, y cuyos beneficiarios son personas de existencia física e instituciones que se mencionan, y por los importes en ellos expresados.-

ARTÍCULO 3.- Otorgar las Ayudas Sociales que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución; con cargo de rendición de cuentas las superiores a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-) conforme a las normas legales vigentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 4.- Aprobar en su aspecto legal y formal la ejecución de las partidas presupuestarias, la gestión administrativa de gastos y rendiciones de cuentas, intervenidas por la Dirección General de Administración y elevadas por la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, correspondiente al mes de mayo 2020, cuyo listado integra el Anexo IV de esta Resolución.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a efectuar la liquidación y pago de la presente Resolución, imputándose las sumas a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo de rendición de cuentas conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6.- Registrar, comunicar y archivar.

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2020.